



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 013-2025-OGA/GM-MPC

Yanaoca, 20 de febrero del 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -
YANAOCA.

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 512-2024-A-MPC/Y de fecha 20 de diciembre de 2024, Opinión Legal N° 876-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 19 de diciembre del 2024, Informe N° 0247-2024-MPC/OGA/UT, de fecha 12 de diciembre del 2024, **SOBRE DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS INGRESADOS INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA DE DIRECCIÓN NACIONAL DEL TESORO PÚBLICO - DNTP, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de reforma constitucional N° 30305, y en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, y como tal, tiene entre sus funciones aprobar la normatividad y los procedimientos que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes de dicho Sistema, en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de los activos y pasivos financieros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones" y quedan derogados a partir del 01 de abril de 2024, los Artículos 72° y 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, la citada Directiva N° 002-2024-EF/52.06 dispone en el Artículo 4° Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados, numeral 4.1 "Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria";

Que, asimismo, la precitada Directiva establece en el Artículo 5° Requisitos para efectuar devoluciones "Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



respectivas cuentas bancarias recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT";

Que, a través del Informe N° 0247-2024-MPC/OGA/UT, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería, emite informe de depósitos erróneos a la DNTP por parte del Banco de la Nación, señalando que; la devolución de los fondos ingresados indebidamente en la Cuenta de Dirección Nacional del Tesoro Público – DNTP, la devolución solicitada es por los siguientes conceptos: a) Aplicación de penalidad por el monto de S/. 1,425.00 (Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 Soles) y b) Retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento por el monto S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), que deberán ser abonados a la CUENTA ÚNICA DEL TESORO PUBLICO DE GARANTÍAS DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES Y OTROS –FONDO DE TERCEROS –CUT, que en razón de los antecedentes que se tiene en donde,

Realizado análisis por la Oficina de Tesorería de la Cuenta Única de Tesoro Público -225-000468de la Municipalidad Provincial de Canas y según Boucher de depósitos que se genera de manera automática después realizar una operación bancaria, la operación el CARGO ABONO es a la misma cuenta corriente – CUT N° 0225-000468, mas no a la cuenta corriente N° 00225-002029 Cuenta de garantía que se indica en la CARTA ORDEN documento (boucher) con el cual se evidencia que el depósito fue de manera errónea por parte del BANCO DE LA NACIÓN AGENCIA "3" YANAOCA el cual se detalla:

COMO INDICA QUE SE REALICE LAS OPERACIONES BANCARIAS SEGÚN CARTA ORDEN

CARTAS ORDEN	FECHA	RUBRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	CARGO	ABONO	MONTO
N° 23000093	23/01/2023	7	VIRCO'PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS SAC	GARANTIA	CTA CTE-CUT N° 225-000468	CTA CTE N° 225-002029	4,800.00
N° 23000094	23/01/2023	18	VAROS C&C. SCRL	PENALIDAD	CTA CTE-CUT N° 225-000468	CTA CTE N° 225-002029	1,425.00

COMO REALIZO EL BANCO DE LA NACIÓN SEGÚN BOUCHER DE DEPOSITO

NOTA DE ABONO	FECHA	RUBRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	CARGO	ABONO	MONTO
21500026	09/02/2023	7	VIRCO'PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS SAC	GARANTIA	CTA CTE-CUT N° 225-000468	CTA CTE-CUT N° 225-000468	4,800.00
21500028	09/02/2023	18	VAROS C&C. SCRL	PENALIDAD	CTA CTE-CUT N° 225-000468	CTA CTE-CUT N° 225-000468	1,425.00

Que, mediante Opinión Legal N° 876-2024-OAJ-MPC/CIL, del 19 de diciembre del presente año fiscal; el Asesor Legal de la Entidad, opina que es PROCEDENTE autorizar al jefe de la oficina general de administración, tome las acciones necesarias inherentes a la devolución de los fondos ingresados indebidamente en la Cuenta de Dirección Nacional del Tesoro Público – DNTP, según lo precisado en el Informe de la Jefa de la Unidad de Tesorería, por lo que debe emitirse el acto administrativo pertinente para tal fin.

Que, según las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Oficina General de Administración AUTORIZA de oficio la devolución de los fondos ingresados indebidamente en la Cuenta de Dirección Nacional del Tesoro Público – DNTP, por los siguientes conceptos: a) Aplicación de penalidad por el monto de S/. 1,425.00 (Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 Soles) y b) Retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento por el monto S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), mismos que deberán ser abonadas a la Cuenta Única del Tesoro Público de Garantías, Aplicación de Penalidad y otros - Fondo de Terceros – CUT, de la Municipalidad Provincial de Canas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que las devoluciones referidas en la presente Resolución Administrativa, así como el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 sobre la devolución de fondos ingresados indebidamente, en cuentas de la DNTP. Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las unidades ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP se debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional; encomendar a las unidades responsables para su correcta aplicación.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR a la Dirección General del Tesoro Público, sobre la devolución de los fondos ingresados indebidamente en la Cuenta de Dirección Nacional del Tesoro Público – DNTP, para las autorizaciones correspondientes que dieren lugar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información su Publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

